

Resumen ejecutivo

Conseguir el acceso a la justicia para los niños alrededor del mundo es una labor en curso. Este informe presenta una panorámica de cómo el mundo ha tratado de desarrollar mecanismos para proteger los derechos de los niños y asegurar que hay recursos contra las violaciones de los derechos de los niños. Este informe es la punta de un iceberg, que representa una descripción general de los hallazgos de informes específicos pertenecientes a 197 países equivalentes a miles de páginas de investigación, los cuales están disponibles en

<https://www.crin.org/es/paginal-principal/legislacion/acceso-la-justicia/acceso-la-justicia-de-los-ninos-reportes>.

La clasificación mundial

La clasificación de los Estados en este informe se llevó a cabo mediante la calificación de cada país en relación con los estándares internacionales de acceso a la justicia para los niños.¹ Estos estándares vienen de tratados que los Estados han ratificado por voluntad propia, acuerdos que han negociado en la ONU y directrices desarrolladas por las agencias especializadas de la ONU. Esta no es una clasificación acerca de la capacidad que tienen los países para proteger los derechos de los niños, sino de la capacidad que tienen los Estados para permitir que los niños accedan a la justicia y fortalezcan sus derechos. No obstante, es difícil ignorar que los países con los derechos humanos más deplorables tampoco tengan un buen acceso a la justicia.

Los mejores de esta lista son los países que pertenecen a Europa Occidental, mientras que los peores son los que pertenecen a regímenes autoritarios o aquellos cuyo sistema legal está tan subdesarrollado que llega al punto de ser un medio inefectivo para proteger los derechos de los niños. Lo que esta clasificación también muestra es que no hay ningún país en el mundo que proteja completamente el acceso de los niños a la justicia. Hay posibilidad de mejora incluso entre los Estados con mejor calificación, y todos los países podrían aprender mucho los unos de los otros.

Nuestros descubrimientos se dividen en cuatro secciones: el estatus legal de la Convención de los Derechos del Niño (CDN), lo que significa observar si la CDN se ha incorporado a la ley nacional, si prima sobre ella y si puede ser aplicada por los tribunales nacionales; el estatus legal del niño, lo que significa cómo la ley trata a los niños involucrados en procedimientos legales; recursos, en lo referente a los medios legales para obtener compensación por las violaciones mediante el uso de tribunales y otros mecanismos de denuncia; y las consideraciones prácticas a la hora de desafiar a las violaciones mediante el uso del sistema legal nacional.

¹ Para más detalle, diríjase a CRIN, Acceso a la Justicia de los niños: Reporte Modelo.

El estatus legal de la Convención de los Derechos del Niño:

La Convención de los Derechos del Niño (CDN) es la piedra fundamental de los derechos del niño en la ley internacional, en cuanto a que presenta todo el alcance de los derechos del niño, desde la prohibición de la tortura hasta garantizar el acceso a la educación. Todos los Estados - a excepción de los Estados Unidos - han ratificado la Convención, aunque este compromiso universal aún no ha llegado a muchos sistemas legales nacionales. Hasta la fecha, 94 países han incorporado plenamente la Convención en la ley nacional, mientras que otros 29 la han incorporado, aunque con reservas que limitan su aplicación. Algo menos que la mitad de los países permiten que la Convención sea aplicada directamente en los tribunales, permitiendo a los niños desafiar las leyes o prácticas que violan sus derechos bajo la CDN. Los países de la Commonwealth se han mostrado reticentes a adoptar esta práctica, de tal manera que reducen a la CDN a una mera herramienta que usan para interpretar la legislación nacional, mientras niegan a los niños una protección plena.

Si reconocemos que los estándares legales tienen poco valor si no se refuerzan, los tribunales de todo el mundo han lidiado con cómo usar la CDN en sus dictámenes. Este proyecto encontró evidencia de que se hizo referencia a la Convención en un 60% de los países,² que incluyen ejemplos de todas las regiones y tradiciones legales, aunque solo en 20 países se usó a la CDN con suficiente frecuencia y consistencia como para llegar a una jurisprudencia establecida.

El estatus legal del niño

Es fácil que una falta de independencia y de estatus legal se conviertan en un obstáculo insuperable para los niños que intentan acceder a la justicia. En muchos sentidos, la manera de la que un Estado formula sus normas en relación a cómo los niños pueden presentar denuncias resulta revelador para conocer la manera que tienen de ver sus derechos: a los niños se les puede capacitar o dejarles a la sombra de sus padres.

Mientras que los Estados reconocen casi universalmente el derecho que tienen los niños de recurrir en su nombre y cuenta propia - una norma básica que reconoce que los niños son personas legales con sus propios intereses - se obstaculiza gravemente la habilidad de los niños de participar en el sistema legal en todo el mundo. Las disposiciones generales que requieren que toda la gente por debajo de cierta edad acuda a los tribunales mediante un tutor de litigios o una persona similar son comunes, mientras que reglas más matizadas que tienen en cuenta la capacidad de cualquier niño en particular para acudir a los tribunales son mucho menos usuales.

Los sistemas legales que promueven la participación de los padres para proteger los derechos de sus hijos, normalmente tienen sentido - casi todos los padres tienen la mejor intención para con sus hijos -, pero las normas restrictivas del consentimiento parental son comunes, lo cual podría obstaculizar el acceso de los niños a los tribunales. Esto se ha convertido en un problema serio a lo largo de Oriente Medio y del Norte de África, en el que

² Ver la Base de Datos de CRIN, La CDN en los Tribunales, para buscar casos por jurisdicción Disponible en: www.crin.org/en/library/legal-database.

la autoridad parental legal normalmente se inviste en los padres o los abuelos, lo cual añade una mayor discriminación que limita el acceso de los niños a los tribunales y otros procedimientos de demanda. A lo largo del Sudeste Asiático, varios países han desarrollado normativas que impiden que los niños puedan presentar demandas contra sus padres, una práctica que amenaza con promover la impunidad por los abusos a los niños dentro de la propia familia. Un pequeño grupo de 14 Estados pertenecientes a una variedad de tradiciones legales han sentado las bases para combatir este tipo de barreras al requerir que el representante del niño, fuera quien fuere, deberá actuar en beneficio de los intereses del niño.³

La protección del derecho del niño a declarar en un procedimiento legal es también una parte integral para asegurar el acceso a la justicia a los niños: un tribunal tan solo puede proteger los intereses de un niño si es capaz de descubrir cuales son. Sin embargo, una quinta parte de la población infantil mundial no tiene derecho a declarar en procedimientos legales que les incumben. Un poco más de la cuarta parte de los países garantizan este derecho a los niños en todos los escenarios legales, 84 países consagran el estándar en circunstancias más limitadas, mientras que 58 países no reconocen en su legislación el derecho de los niños a declarar.

Remedios

Para que los derechos tengan un significado, se deben proporcionar remedios efectivos para luchar contra la violación de los mismos⁴ y para asegurar que los niños puedan acceder a los remedios, deben tener acceso a todos los tribunales y mecanismos de denuncia para así hacer valer sus derechos. Considerando lo anteriormente expuesto, los remedios son esenciales para los informes de los países que se han creado durante este proyecto.⁵

Sería imposible abarcar todas las maneras que los sistemas legales han buscado para proteger los derechos de los niños en un espacio tan reducido - los informes de los países presentan esta información con mucho más detalle -, pero este informe resalta algunos de los modos innovadores y perjudiciales mediante los cuales los sistemas nacionales legales han abordado estos problemas. La Parte III de este informe analiza los medios innovadores que los sistemas legales y tradiciones han desarrollado para ocuparse de los abusos contra los derechos humanos, desde las demandas constitucionales y administrativas que normalmente dominan la protección de los derechos humanos, a los Defensores del pueblo semi judiciales y acusaciones particulares cuando el estado ha mostrado poca disposición para procesar un abuso delictivo contra los derechos.

Este proyecto examina en particular el desarrollo de las demandas colectivas y el interés público sobre estas alrededor del mundo como una manera efectiva de desafiar las

³ Bahamas, Bahrein, Bolivia, Costa Rica, Djibouti, Ecuador, Islandia, Irak, Israel, Kuwait, Rumania, España, Tanzania, Venezuela.

⁴ Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, Observación General No. 5, párrafo 24.

⁵ Todos los informes individuales de países están disponibles en:

<https://www.crin.org/es/paginal-principal/legislacion/acceso-la-justicia/acceso-la-justicia-de-los-ninos-reportes>.

violaciones extendidas de los derechos de los niños. Pese a la oportunidad que estas medidas presentan, aún han de convertirse en prácticas normalizadas alrededor del mundo. Mientras que el poder de combinar casos similares ha sido indiscutiblemente adoptado en 148 países, menos de la mitad de los Estados permiten la demanda colectiva en algunos escenarios. Además, alrededor del 15 por ciento permite la acción colectiva de manera global. Estas medidas representan una herramienta subdesarrollada con el potencial de incrementar de manera considerable la protección de los derechos del niño.

Las organizaciones no gubernamentales centradas en los niños normalmente están en una buena posición para desafiar violaciones sistemáticas de los derechos de los niños, o simplemente apoyar a un niño que busque compensación. Aún así, los procedimientos que permiten a las organizaciones llevar esto a cabo están lejos de ser universales: alrededor de la mitad de los Estados permiten a las organizaciones no gubernamentales iniciar procesos legales en su propio nombre, mientras que una pequeña mayoría, el 54%, permite a las organizaciones no gubernamentales un mínimo poder para intervenir en casos que ya han sido archivados. El proyecto también ha identificado un aumento del control del gobierno sobre qué organizaciones no gubernamentales son capaces de tomar medidas, mecanismos que ponen en riesgo la posibilidad del acceso a la justicia conforme a criterios políticos.

Aspectos prácticos:

Algunas de las barreras más importantes para los niños a la hora de acceder a la justicia se encuentra en los aspectos prácticos. La carga económica de buscar consejo legal, los juzgados intimidantes y los laberínticos procesos legales pueden ser difícil de superar para muchos adultos, pero pueden hacer del acceso a la justicia para los niños una utopía.

A pesar del rol central de la asistencia legal y asistencia gratuita a la hora de hacer posible el acceso a la justicia, en 42 países de todo el mundo no hay ningún sistema de asistencia legal completamente funcional financiado por el estado, lo cual significa que 220 millones de niños de todo el mundo no tienen acceso a ningún modo de asistencia legal gratuita. En los países restantes, la asistencia gratuita normalmente está disponible en circunstancias muy limitadas, mientras que en solo 28 países la asistencia gratuita está disponible en todos los tipos de casos.⁶ Esta investigación también ha observado una tendencia emergente en el servicio pro bono (servicios legales gratuitos y voluntarios de abogados y/o bufetes), cubriendo el vacío que hay en los servicios legales del estado. Los investigadores encontraron pruebas de que se lleva a cabo la práctica pro bono en el 60% de los países. En algunos de ellos era la única ayuda legal gratuita disponible.

Incluso cuando los casos de los niños llegan a los tribunales, los obstáculos en el procedimiento dificultan que los niños puedan participar con conocimiento de causa en los procesos judiciales y defender su caso. Casi una cuarta parte de los Estados no cumplen los requerimientos básicos para permitir a todos los niños que presenten pruebas, ya sea

⁶ Mediante lo anteriormente expuesto, se supone que la ayuda legal está disponible en tribunales penales, civiles, administrativos y familiares, además de otros ámbitos judiciales, aunque no quiere decir que no hay límites en los suministros.

imponiendo una edad mínima estricta para aparecer como testigo o no dando la importancia necesaria al testimonio del niño. Numerosos sistemas legales impiden que los niños presenten pruebas porque exigen que los niños obtengan el consentimiento de los padres para comparecer ante el tribunal o se les requiere un test de personalidad antes de presentar pruebas en un caso de abuso sexual.⁷ A pesar de estas reglas retrógradas, un grupo pequeño de países ha comenzado a rechazar los límites de edad tan rígidos, introduciendo estándares que reconocen que la capacidad varía en función del niño y que algunos niños serán capaces y estarán dispuestos a presentar pruebas a una edad más temprana que otros.

En lo que respecta a la participación de los niños, casi tres cuartas partes de los países han adoptado algún tipo de legislación para proteger la privacidad de los niños, reconociendo los riesgos a la hora de publicar información sobre niños involucrados en el sistema judicial, lo que incluye revictimizar a los niños que buscan justicia y estigmatizar a aquellos a los que se les acusa de delitos penales. Estas protecciones varían enormemente en calidad, desde las audiencias estrictamente privadas que pueden impedir el tipo de escrutinio que garantiza un juicio justo, a aquellas que impiden de manera efectiva la publicación de información sobre niños involucrados en los procedimientos que pueda permitir su identificación.

Cada vez hay más Estados que responden al riesgo de que los plazos de prescripción estrictos (límites de tiempo en lo que respecta a cuán pronto un caso debe presentarse después del acto delictivo o daño causado) puedan evitar que los niños accedan a la justicia. El riesgo de impedir a los niños que busquen reparación jurídica cuando han asumido los abusos que han sufrido, se ha establecido desde hace tiempo en los casos de abuso sexual, aunque el mismo principio se puede aplicar a otras vulneraciones de derechos a los que los niños se puedan enfrentar. Alrededor del mundo, 84 países permiten que estos límites de tiempo sean flexibles en algunas circunstancias, normalmente hasta que un niño alcanza la edad adulta y está en posición de poder dirigirse a un tribunal. Sin embargo, a pesar de este progreso, límites de tiempo muy estrictos son aplicados a menudo en casos de derechos, y continúan siendo una barrera importante para que los niños accedan a la justicia.

Un proyecto en curso.

De algún modo, este informe muestra un panorama desolador sobre el acceso a la justicia para los niños alrededor del mundo, pero también hay esperanza. Muchos sistemas legales no están suficientemente adaptados para proteger los derechos de los niños, pero hay incontables mecanismos novedosos e ingeniosos a lo largo de las tradiciones legales que empoderan a los niños y luchan contra los abusos generalizados o sistemáticos de sus derechos. Este informe es una introducción a la amplia investigación que ha constituido este proyecto hasta la fecha, el cual, junto con organizaciones asociadas, trataremos de usar como una herramienta para presionar por reformas destinadas a mejorar el acceso a la justicia para los niños alrededor del mundo.

⁷ Santo Tomé y Príncipe, Código de Procedimiento Penal, Cláusula 114.2.

Metodología

Los 197 reportes de países fueron preparados por CRIN y los abogados pro bono de DLA Piper y Skadden Arps, Slate, Meagher & Flom LLP, con la ayuda de Emery Mukendi Wafwana & Associés (informe DRC), el Centro de Documentación de Derechos Humanos de Irán (informe de Irán), Confluent Law (informe de Irak) y otros. Los reportes fueron modificados de acuerdo a los comentarios y a la retroalimentación de parte de expertos (incluidos los Ministerios de Justicia, las misiones permanentes del Estado en la ONU, las instituciones de los derechos humanos nacionales (incluidos el Defensor del Pueblo, los comisionados del niño y defensores de los derechos del niño y los derechos humanos), organizaciones no gubernamentales, abogados de los derechos del niño, académicos, abogados, jueces y otros expertos, recibidos hasta el 1 de noviembre de 2015). Se recibió retroalimentación experta en más del 60% de los informes de los países.

Este reporte global se preparó basándose en el contenido de los informes de los países, tal y como se modificaron hasta el 1 de noviembre de 2015. Se proveen ejemplos de países a lo largo de este informe únicamente con propósitos ilustrativos, y no conforman un listado exhaustivo. La información detallada de las provisiones de los países que aparecen en este informe están disponibles en los informes de países en: <https://www.crin.org/es/paginal-principal/legislacion/acceso-la-justicia/acceso-la-justicia-de-los-ninos-reportes>.

Cada informe de cada país se codificó para ayudarnos a analizar tendencias alrededor del mundo y para desarrollar el sistema de puntuación que forma la base de la clasificación global. Información detallada del esquema de codificación y la metodología están disponibles en: www.crin.org/home/law/access/methodology.